



En el quarto, veinte y
nueve de Mayo, año de mil setecientos y veinte y quatro

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO
y Acordo que para que se responda a ella el In-
mediato Consejo el Sr. D. Martin fernex Desulen-
ta para que se remita a mano del Sr. Procurador
General para que dicho Comissario p[er]s-
siga la diligencia conveniente = Del mayordomo
mod proprio Dey entregue a la disposicion de dicho señor
Procurador general para remita a dicho Sr. Pedro
Joseph de Exea y Mula la mayor porcion que se p[er]-
ta y no teniendo efectos prompts los tome de otros
qualesquiera caudales y para ello se despachen
libranças que con firmacion de dicho Sr. Proc-
urador general y Terribon de dicho señor D. Pedro Joseph
de Exea y Mula se bonificaran a dicho mayordomo
y a otras personas que lo suplieren las cantidades
que para este efecto entregaren tomándose la
razon por el contador, no teniendo entendido sea
lo arbitrario ni de los caudales que tengan consignacion
fija =
El Sr. D. Claudio Joseph de Guebara = Dize que
el día que esta vez nombrado por Comissario al señor
D. Pedro Joseph de Exea para que p[er]venga a la Real
Chancilleria de Granada a la dependencia del
Rey de Sigüenza; no asintió a ello por saber

